



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL- EJECUCIÓN DE SENTENCIA

RADICADO: 2021-00258-00

DEMANDANTE: JORGE ARMANDO SALAS CASTRO y JOHANA PATRICIA SILVA ARGUMEDO

DEMANDADO: GRAMA CONSTRUCCIONES S.A.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez paso el presente proceso verbal de Responsabilidad Civil, informándole que se dictó sentencia el 28 de septiembre del 2023, y el apoderado de la parte demandante promueve su ejecución. Así mismo, solicita se decreten medidas cautelares. Sírvase a proveer. Santa Marta veintiocho (28) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA veintiocho (28) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERACIONES

Los señores **JORGE ARMANDO SALAS CASTRO** y **JOHANA PATRICIA SILVA ARGUMEDO**, a través de apoderado judicial, presentaron solicitud de ejecución de sentencia, contra la sociedad **GRAMA CONSTRUCCIONES S.A.**, con la finalidad de que se libre mandamiento de pago en virtud de la sentencia calendada 28 de septiembre del 2023 proferida por esta Agencia Judicial, a través de la cual, entre otros, se declaró a la última civilmente responsable por la frustración del negocio jurídico consistente en la oferta mercantil suscrita con la parte demandante.

En ese sentido, como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo de los demandados una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P., accederá a librar mandamiento ejecutivo.

Por su parte, como quiera que la solicitud de ejecución se presentó dentro de los 30 siguientes a la ejecutoria de la sentencia, el presente auto que libra mandamiento de pago se notificará por estado al demandado.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL- EJECUCIÓN DE SENTENCIA

RADICADO: 2021-00258-00

DEMANDANTE: JORGE ARMANDO SALAS CASTRO y JOHANA PATRICIA SILVA ARGUMEDO

DEMANDADO: GRAMA CONSTRUCCIONES S.A.

RESUELVE:

PRIMERO: Líbrese mandamiento de pago a favor del señor **JORGE ARMANDO SALAS CASTRO** y **JOHANA PATRICIA SILVA ARGUMEDO**, identificados con C.C. 85.151.182 y 1.085.045.998, respectivamente, y en contra de **GRAMA CONSTRUCCIONES S.A.** identificado con NIT 804017887-7, por los siguientes valores y conceptos:

- a) Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATRICIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$49.410.000)** por concepto de los aportes pagados en cumplimiento de la oferta de venta de inmueble suscrita por las partes.
- b) Por los intereses moratorios causados desde el 1 de noviembre de 2018 hasta que se realice el pago total de la obligación, atendiendo a lo certificado por la Superfinanciera.
- c) Por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS (\$24.705.000)** por concepto de arras de retractación.
- d) Por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$3.800.000)** por concepto de agencias en derecho.

SEGUNDO: Más las costas y gastos procesales, sumas que deberá pagar el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 291 y 292 del C.G.P, así mismo podrá realizar el trámite de notificación de manera electrónica de conformidad al Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Decrétese el embargo y retención preventiva de los dineros embargables que, por concepto de productos financieros, cuentas de ahorro y corrientes, a nombre de **GRAMA CONSTRUCCIONES S.A.** identificado con NIT. 804017887-7 en las siguientes entidades financieras: **BANCOLOMBIA, BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO AGRARIO, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO SURAMERIS y COLPATRIA.** Límitese en la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. (\$215.025.000)** correspondiente al valor del crédito, y



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL- EJECUCIÓN DE SENTENCIA

RADICADO: 2021-00258-00

DEMANDANTE: JORGE ARMANDO SALAS CASTRO y JOHANA PATRICIA SILVA ARGUMEDO

DEMANDADO: GRAMA CONSTRUCCIONES S.A.

el 50% de aquél, ello en observancia del numeral 10º del artículo 593 del C.G.P. Líbrese el respectivo Oficio circular, realizar la respectiva consignación en el Banco Agrario número de cuenta 470012041001; mientras se realiza las implementaciones adecuadas para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 593 numeral 10º en su último inciso del C. G.P. siempre que dichas cuentas no tengan el carácter de inembargable, y no se exceda el límite de inembargabilidad de conformidad con los artículos 593 y 594 del C.G.P y 1677 del Código Civil.

CUARTO: Negar la medida cautelar consistente en el embargo de remanentes, títulos, depósitos judiciales y dineros que tenga la entidad demandada **GRAMA CONSTRUCCIONES S.A.** en este Juzgado a favor de los demandantes, toda vez que no se especifica la clase de proceso y radicado.

QUINTO: La copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

Por estado No. 090 de fecha de 29 de noviembre de 2023, se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta
Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO OFICIO N° 2080

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de Radicación.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL- EJECUCIÓN DE SENTENCIA

RADICADO: 2021-00258-00

DEMANDANTE: JORGE ARMANDO SALAS CASTRO y JOHANA PATRICIA SILVA ARGUMEDO

DEMANDADO: GRAMA CONSTRUCCIONES S.A.

Firmado Por:

Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0954f6ec1b75f522904adbdd449d08dc375847beea575e76ecdc016ad5c9c36**

Documento generado en 28/11/2023 07:09:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>